

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Peña Caballista Virgen de la Salud de Castro del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/52027 de fecha 30 de julio de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Adquisición de un cuadrilongo para competiciones de doma vaquera”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/44533,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Peña Caballista Virgen de la Salud de Castro del Río, una subvención para el proyecto “Adquisición de un cuadrilongo para competiciones de doma vaquera” por un importe de 3.809,96 € (Tres mil ochocientos nueve euros con noventa y seis céntimos de euro), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación del proyecto denominado “Adquisición de un cuadrilongo para competiciones de doma vaquera”.

La Peña Caballista Virgen de la Salud de Castro del Río (Córdoba), desde su creación en el ejercicio 1.991, hasta el día de la fecha, ha venido celebrando concursos nacionales clasificatorios para el Campeonato de España, siendo necesario el alquiler de un cuadrilongo año tras año, con el elevado coste del mismo.

En Julio de 2024, se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba subvención para compra de un cuadrilongo, cuyo importe de adquisición ha ascendido a 3.809,96 €, para disminuir los costes que suponen a la asociación los sucesivos concursos.

En el ejercicio 1.994, le fue concedido por la Federación Hípica Española, la celebración del XXII Campeonato de España de Doma Vaquera, el cual se celebró los días del 9 al 11 de Septiembre, al que asistieron una multitud de espectadores.

En el año 2.005, dado el renombre que adquirió esta localidad en el mundo del caballo, le fue concedido la celebración del también XXII Campeonato de España de Doma Clásica, por la Federación Española de Hípica, el cual fue un verdadero éxito en afluencia de participantes y público, celebrado del 8 al 11 de septiembre.

En la actualidad cuenta con 138 socios, los que acordaron en su Junta General celebrada el día 18 de noviembre de 2022, solicitar a la Federación Hípica Andaluza, la celebración de un Concurso Territorial de Doma Vaquera.



Así mismo, se propuso solicitar a la Federación Hípica Española la celebración de un Concurso Nacional de Doma Vaquera, modalidad 2 estrellas.

En noviembre de 2023, por la Federación Hípica Española, le fue concedido, a través de Club Deportivo Parada a Raya, con CIF: G90340233, y domicilio en C/ Castillo Alcalá de Guadaira, 17 C 9 A de CP 41013 SEVILLA, la celebración de un Concurso Territorial y otro Nacional de Doma Vaquera, para los días 30 y 31 de agosto de 2024.

El número de participantes, ha sido de 47 binomios entre los de los dos concursos, habiéndose obtenido un gran éxito, tanto en participantes como en público, donde asistieron más de 2.000 personas de todas las comarcas.

La procedencia de los participantes han sido de distintas comunidades autónomas, como Andalucía, Extremadura, Madrid, Canarias, y Región de Murcia.

En definitiva, la celebración de este tipo de actividades responde a un claro interés público, económico y social, al fortalecer, fomentar y dar a conocer el deporte hípico entre la ciudadanía, impulsar la actividad económica y promover la identidad y cohesión social en el territorio.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Uds.	Concepto	Precio unitario	Total
1	Cuadrilongo para doma 20X60M más transporte	3.148,73 €	3.148,73 €
Base imponible			3.148,73 €
21 % I.V.A.			661,23 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA INCLUIDO) *			3.809,96 €
<i>*El beneficiario declara que el IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>			

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	3.809,96 €
TOTAL INGRESOS	3.809,96 €

Segundo.- La Peña Caballista Virgen de la Salud de Castro del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 3.809,96 € (Tres mil ochocientos nueve euros con noventa y seis céntimos de euro), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pospagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de la actividad realizada y de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.



Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto.- En el plazo máximo tres meses a contar desde la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

